



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0348-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0133/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0133/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0348-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por José Ysabel Ferreras Delgado, mediante instancia de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (09/12/2024), depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Puerto Rico en fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José Ysabel Ferreras Delgado, registrada con el Número de Evento 900-01-2008-01-07107380, asentada bajo el núm. 000895, Libro núm. 00132 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0295, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas; incoada por José Ysabel Ferreras Delgado, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 017-0022038-5, domiciliada y residente en Avenida Avelino Vicente núm. 8771, urb. Hipódromo, San Juan, Puerto Rico; mediante instancia de fecha 09 de diciembre de 2024, depositada en la Oficina de Servicio Ciudadano de Puerto Rico el 10 de diciembre de 2024 y recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 13 de marzo de 2023.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: PROCEDER A ORDENAR EL CAMBIO DE NOMBRE Y/O SUPRESION DEL SEGUUN DO NOMBRE, en el acta de nacimiento del



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

inscrito, JOSE YSABEL FERRERAS DELGADO, REGISTRADA el LIBRO 00132, DE REGISTROS DE NACIMIENTOS, FOLIO NO. 0295, ACTA NO. 00895, DEL AÑO 1985, REGISTRADO EN LA IRA. CIRCUNSCRIPCION DE PADRE LAS CASAS, para que, en lo adelante, el NOMBRE COMPLETO se lea como: JOSE FERRERAS LAGARES, que es lo CORRECTO, en lugar de JOSE YASABEL FERRERAS DELGADO, que es INCORRECTO; ORDENANDO AL OFICIAL CIVIL correspondiente; ordenar mediante Auto el cambio/y o supresión del segundo de nombre, Y posteriormente, la transcripción de la SENTENCIA, haciendo la anotación marginal. En los libros correspondientes. Es justicia que se os pide y espera merecer”.

3. Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a José Ysabel Ferreras Delgado, registrada con el Número de Evento 900-01-2008-01-07107380, asentada bajo el núm. 000895, Libro núm. 00132 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0295, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas.
- 2) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Mireya Lagares Delgado, registrada bajo el núm. 000203, Libro núm. 00172 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0003, año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 017-0022038-5, correspondiente a José Ysabel Ferreras Delgado.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 017-0017605-8, correspondiente a Mireya Lagares Delgado.
- 5) Certificación de no antecedentes penales correspondiente a José Ysabel Ferreras Delgado, emitida por la Procuraduría General de la República, el 20 de noviembre de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día ocho (08) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para

Expediente núm. TSE-12-0348-2024.

Sentencia núm. TSE/0133/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día ocho (08) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0010-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal: a) autorice el cambio de nombre del inscrito de “José Ysabel”, por “José”, suprimiendo así su segundo nombre; y b) la rectificación del primer apellido de la madre del inscrito, el cual figura omitido, para que figure como “Lagares”.

a) En cuanto a la rectificación del primer apellido de la madre del inscrito

7.1. Por el examen de los documentos aportados por el accionante, este Tribunal determinó que lo planteado en la solicitud que nos ocupa no se circunscribe a un cambio de nombre en un acta del Estado Civil, toda vez que la naturaleza jurídica de la acción incoada reúne las características de una rectificación de Acta del Estado Civil, en el sentido de que requiere que el primer apellido de la madre del inscrito figure como Lagares, en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.6 de Ley 29-11 y artículo 194 de la Ley 4-23, que le otorgan competencia a este Tribunal para conocer de las Rectificaciones de Actas del Estado Civil, mediante un procedimiento adecuado a tales fines, que conlleva el cumplimiento de requisitos específicos y que se realiza aportando los documentos requeridos a través de la Secretaría General de este Tribunal; procede declarar improcedente la presente solicitud por no tratarse de un cambio de

Expediente núm. TSE-12-0348-2024.

Sentencia núm. TSE/0133/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

nombre, tal y como se hará constar en el dispositivo de esta sentencia e insta a la parte accionante a incoar su solicitud formal y agotar el proceso para Rectificación de Acta del Estado Civil por ante la Secretaria de este Tribunal.

b) En cuanto al cambio de nombre

7.2. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento, registrada con el Número de Evento 900-01-2008-01-07107380, asentada bajo el núm. 000895, Libro núm. 00132 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0295, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas, correspondiente a José Ysabel Ferreras Delgado.

7.3. Del estudio del Acta de Nacimiento y los documentos antes descritos se comprueba que dicho apoderamiento fue realizado mediante instancia depositada en la Oficina de Servicio Ciudadano de Puerto Rico el 10 de diciembre de 2024; en tal sentido dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadiduras de Nombres, el juez presidente del Tribunal, procedió a dictar el auto núm. TSE-CN-0010-2025, en fecha 08 de enero de 2025, a los fines de que la parte solicitante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha en la que se le notifique el auto de autorización para la publicidad de solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres, proceda a realizar una publicación en un periódico de circulación nacional.

7.4. El auto antes mencionado fue debidamente notificado a la parte interesada en fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a su persona.

7.5. Es importante señalar que el artículo 11, párrafo I, del Reglamento antes citado, estipula lo siguiente: *El solicitante depositará en la Secretaría General de este Tribunal o en alguna de sus dependencias un ejemplar certificado del periódico donde se haya realizado la publicación, en un plazo de cinco (5) días calendario. Si el solicitante no lo deposita, el Tribunal Superior Electoral podrá librar acta de desistimiento tácito del expediente y ordenar su archivo definitivo.*

7.6. En definitiva, el Cambio de Nombre surte efecto cuando cumple con los presupuestos requeridos por el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadiduras de Nombres, lo cual no es el caso en la especie, lo que sobreviene en un desistimiento tácito del expediente.

8. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

Expediente núm. TSE-12-0348-2024.

Sentencia núm. TSE/0133/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 016-2025, de fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: DECLARA improcedente la instancia de solicitud de Cambio de Nombre correspondiente a José Ysabel Ferreras Delgado, registrada con el Número de Evento 900-01-2008-01-07107380, asentada bajo el núm. 000895, Libro núm. 00132 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0295, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXHORTA a la parte interesada, agotar el proceso de Rectificación de Acta del Estado Civil por ante este Tribunal.

TERCERO: ORDENA el Desistimiento Tácito de la solicitud de cambio de nombre incoada por José Ysabel Ferreras Delgado, por ser conforme a derecho.

CUARTO: ORDENA en consecuencia, el archivo definitivo del Expediente Núm. TSE-12-0348-2024, sobre solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José Ysabel Ferreras Delgado, registrada con el Número de Evento 900-01-2008-01-07107380, asentada bajo el núm. 000895, Libro núm. 00132 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0295, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0348-2024.

Sentencia núm. TSE/0133/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia al solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0348-2024.

Sentencia núm. TSE/0133/2025, del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).